

PARRAL, 28-06-2013

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 03 de Junio de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don LUDWIG SIRIESOJ SEIZABURO BORNAND MANAKA.
- **2)**.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de Junio, entre la I. Municipalidad de Parral y don LUDWIG SIRIESOJ SEIZABURO BORNAND MANAKA, C.N.I. Nº 9.742.973-1, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉZCASE, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios, la suma de un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$1.333.333.-), impuesto incluido, el que se cancelará previo informe emitido por el prestador por los temas solicitados previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004 (3-14-1) "Apoyo Actividades Municipales", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ALCA

ALCALDESA DE PARRAL

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

AGG/EGP DISTRIBUCIÓN

1.- Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)

3.- Dirección Control

4.- Dirección Jurídica

6.- Personal

7.- Interesado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Junio de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **LUDWIG SIRIESOJ SEIZABURO BORNAND MANAKA**, Cédula Nacional de Identidad nueve millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres guion uno (N° 9.742.973-1), Domiciliado en Alcántara N° 200 piso sexto Comuna de Las Condes, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERA</u>: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **LUDWIG SIRIESOJ SEIZABURO BORNAND MANAKA**, bajo el régimen de honorarios, quien realizará labores de:

- 1.- Asesorar a la Sra. Alcaldesa en respuestas que esta debe dar a solicitudes de Informes provenientes del Concejo Municipal o de los Sres. Concejales individualmente considerados.
- 2.- Asesorar a la Sra. Alcaldesa y a los funcionarios que esta designe en materias legales propias de la gestión administrativa del Municipio.
- 3.- Asesorar en materias de Sumarios Administrativos o Investigaciones Sumarias.

SEGUNDA: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios, la suma de un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$1.333.333.-), impuesto incluido, el que se cancelará previo informe emitido por el prestador por los temas solicitados previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERA: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes y que es conocido por la prestadora.-

<u>CUARTA</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-</u>

QUINTA: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTA: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVA: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

ALCALDE

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por Su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº 10.604.200-4

LUDWIG SIRIESOJ SEIZABURO BORNAND MANAKA

C.N.I. Nº 9.742.973-1